



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

AUTO

EXPEDIENTE: 11001 33 37 044 2022 00062 00
DEMANDANTE: ALVARO URIBE PEREIRA
**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente se observa que, en auto de 21 de febrero de 2023, en el acápite de pruebas se requirió al apoderado de la entidad demandada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la referida decisión, remitiera el expediente administrativo con la totalidad de los antecedentes de los actos demandados, incluyendo las certificaciones de envío y notificación de las resoluciones expedidas y en general de todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del procedimiento administrativo que dieron lugar a la expedición de los actos demandados. Así las cosas, posterior a los diversos requerimientos realizados por el Despacho a través de autos de 7 de julio y 6 de octubre de 2023, con memorial de 20 de octubre de 2023 la entidad demandada, allegó la prueba solicitada por el Despacho.

No obstante lo anterior, se advierte que la entidad demandada omitió el deber de correr traslado del mensaje de datos contentivo de la mencionada prueba a su contraparte, motivo por el cual el Despacho ordenará que por Secretaría, se surta el referido trámite por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, a fin de garantizar el derecho de contradicción.

En mérito de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría **CORRER** traslado de la prueba aportada por la parte demandante a los sujetos procesales a fin de garantizar el derecho de contradicción, por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente providencia con el uso de las tecnologías de la información a las siguientes direcciones electrónicas o a aquellas a que haya lugar:

PARTES	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
DEMANDANTE:	toscanasaudi@yahoo.es
DEMANDADO:	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co ; vs.orduzt@gmail.com ; info@vencesalamanca.co
MINISTERIO PÚBLICO:	czambrano@procuraduria.gov.co

TERCERO: Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ

Juez

SMAS

<p>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN CUARTA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy 5 de febrero de 2024 a las 8:00 a.m.</p> <p>_____</p> <p>Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548afb2ec54b0163133a38f1d066312911efb2cea041d59eccf12b6757715d45**

Documento generado en 01/02/2024 09:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>